



Las Partes Firmantes reunidas en la ciudad de Santo Domingo, a saber, **Danilo Francisco Alonso Mederos**, Vice-Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la República de Cuba, **Jean François Thomas**, **Ministro de Ambiente** de la República de Haití, **Bautista Rojas Gómez**, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana; y **Margarita Astrálaga**, Directora y Representante Regional de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su calidad de Observador, acuerdan suscribir lo siguiente:

ACUERDO INTERMINISTERIAL DEL CORREDOR BIOLÓGICO EN EL CARIBE

OBJETO:

ESTE ACUERDO TIENE POR OBJETO FORTALECER LA BASE DE LA COOPERACION EN EL MARCO DEL CORREDOR BIOLÓGICO EN EL CARIBE, EL ESTABLECIMIENTO DE SU SECRETARÍA, LOS MECANISMOS DE ORIENTACION Y DECISIÓN, INCORPORACIÓN DE NUEVOS PAÍSES, ENTRE OTROS

PREÁMBULO

Considerando: La riqueza de la biodiversidad caribeña, los altos niveles de endemismo del Caribe insular dentro de las regiones biogeográficas del mundo, y la seria amenaza por presiones antrópicas y naturales a la que está sometida la flora, la fauna y los ecosistemas costeros y marinos del área;

Considerando: Que es necesario preservar, conservar y restaurar la conectividad en el Caribe insular, procurando que los ecosistemas terrestres y costeros marinos que comparten las especies migratorias comunes, conserven los procesos ecológicos que les son propios, reduciendo de forma significativa los impactos que les afectan y su fragilidad ante los efectos del cambio climático;

Considerando: La diversidad de especies de aves migratorias compartidas con Norte y Sur América y de especies migratorias marinas, sobre las cuales no es posible desarrollar estrategias de conservación sin considerar el Caribe insular;



Considerando: Los esfuerzos de los gobiernos de Cuba, Haití y República Dominicana, de dar continuidad a los planes y proyectos que formen parte de sus políticas nacionales de desarrollo, a los fines de establecer una alianza ambiental en la Región del Caribe Insular, que incremente los resultados de cooperación para la conservación de los recursos naturales, y que contribuya a la reducción de pobreza, sustentada en el establecimiento de un Corredor Biológico en El Caribe;

Considerando: Los esfuerzos de los Gobiernos de Cuba, Haití y República Dominicana y el interés de países observadores para establecer una alianza ambiental en la Región del Caribe Insular que incremente los resultados de cooperación para la conservación de los recursos naturales en el marco de la cooperación Sur-Sur y que a su vez contribuya a la reducción de pobreza, sustentada en el establecimiento de un Corredor Biológico en El Caribe;

Considerando: Que en este contexto varios organismos a través de sus mecanismos o programas de cooperación internacional o creación de capacidades, entre ellos, la Unión Europea con el financiamiento al: *“Proyecto sobre la demarcación y el establecimiento del Corredor Biológico en el Caribe: como marco para la conservación de la biodiversidad, la rehabilitación ambiental y el desarrollo de alternativas de vida en Haití, la República Dominicana y Cuba”* y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), han venido apoyando a la República Dominicana, Haití y Cuba en la construcción de capacidades para cumplir con el objetivo de las declaraciones de Santo Domingo y la implementación del mencionado proyecto (Proyecto CBC PNUMA/UE);

Considerando: Que los trabajos conducidos por la Oficina Trinacional (OTN) para implementación de las acciones del Proyecto CBC PNUMA/UE entre los países involucrados se han desarrollado bajo un contexto de relaciones intergubernamentales y comunitarias armoniosas y, que conducen a potenciales nexos para la cooperación e integración regional de los países de la Región del Caribe Insular en el marco de un Corredor Biológico como iniciativa que incentiva y propicia la cooperación, el intercambio y la transferencia de conocimientos para alcanzar los objetivos de la protección ambiental a través de la Cooperación Sur - Sur;



Considerando: La Cooperación Sur - Sur en tanto que un eje transversal en el marco de la Iniciativa del Corredor Biológico en el Caribe, está enfocada a la cooperación técnica y basada en la oferta y demanda de creación de capacidades en condiciones de reciprocidad, bajo el principio de la solidaridad.

VISTOS:

- 1.- Los compromisos adoptados en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible de Johannesburgo en 2002 y en la Conferencia sobre Desarrollo Sostenible realizada en Río de Janeiro en 2012, y en particular, el documento titulado "*El Futuro que Queremos*";
- 2.- Los compromisos adoptados en la Primera Declaración de Santo Domingo del 10 de julio de 2007.
- 3.- Los compromisos adoptados en la Segunda Declaración de Santo Domingo de 20 marzo 2009;
- 4.- Los resultados alcanzados con el: "*Proyecto sobre la Demarcación y el establecimiento del corredor biológico en el Caribe: como marco para la conservación de la biodiversidad, la rehabilitación ambiental y el desarrollo de alternativas de vida en Haití, la República Dominicana y Cuba*" (Proyecto CBC PNUMA/UE);
- 5.- El contenido del Plan de Acción del Corredor Biológico en el Caribe elaborado en el año 2009 y los resultados alcanzados a la fecha.

Conscientes: De la necesidad e importancia de seguir estrechando lazos de amistad, cooperación e integración regional para combatir el hambre, la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible en la Región del Caribe Insular, sustentada en un Corredor Biológico.

TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO: Las Partes Firmantes convienen en realizar esfuerzos y acciones conjuntas para promover el desarrollo sostenible en sus territorios, lograr resultados equitativos y mutuamente provechosos, la protección y conservación del ambiente, la rehabilitación de zonas degradadas y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDO: El presente Acuerdo reconoce como demarcación del Corredor Biológico en el Caribe (CBC) a los territorios identificados en el proceso de implementación del Proyecto CBC PNUMA/UE, a saber: la región oriental de la República de Cuba y el centro occidente de la isla La Española, quedando abierta a la incorporación de otros países.



TERCERO: La demarcación del Corredor Biológico en el Caribe a la fecha de la firma del presente Acuerdo podrá revisarse cada tres (3) años, con el objetivo de garantizar la integridad de los ecosistemas terrestres y marinos.

CUARTO: Al momento de la incorporación de nuevos países, los mismos deberán notificar a la Secretaría del CBC, cuáles zonas son prioritarias en el marco del Corredor Biológico en el Caribe.

QUINTO: Las Partes declaran que el uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales en sus respectivos territorios es derecho inherente a la soberanía del Estado y su ejercicio no tendrá otras restricciones que las que resulten de sus leyes nacionales.

SEXTO: Las Partes Firmantes se comprometen en lograr los mejores resultados de sus acciones en pro de la conservación de los puntos clave de biodiversidad en el Caribe Insular, a través de mecanismos de coordinación que permitan un mejor uso de los recursos humanos y financieros además de la integración de las acciones de protección y conservación de sus recursos naturales.

TÍTULO II: DE LA SECRETARÍA DEL CORREDOR BIOLÓGICO EN EL CARIBE

SÉPTIMO: A los fines de garantizar el funcionamiento del Corredor Biológico en el Caribe, las Partes Firmantes convienen en convertir la Oficina Trinacional del Corredor Biológico en el Caribe, en la Secretaría del Corredor Biológico en el Caribe.

OCTAVO: La Secretaría del Corredor Biológico en el Caribe, queda establecida como la instancia para la implementación del presente Acuerdo y constituye la estructura o espacio permanente de coordinación intergubernamental e interinstitucional, para dar cumplimiento a los compromisos acordados entre las Partes Firmantes.

NOVENO: La Secretaría del Corredor Biológico en el Caribe, estará conformada por el personal siguiente:

- a) Un(a) Secretario Ejecutivo (a), que será aprobado por el Comité Ministerial y deberá ser nacional de alguno de los países de las Partes Firmantes.
- b) Un equipo de especialistas cuya cantidad variará en función del plan de trabajo anual de la Secretaría y de proyectos en marcha. Los especialistas se seleccionarán preferentemente entre los nacionales de los países de las Partes Firmantes.



DÉCIMO: El procedimiento de selección del Secretario Ejecutivo, de los especialistas y de otro personal como el administrativo, será definido en el Reglamento de Funcionamiento de la Secretaría que será aprobado por el Comité Ministerial.

DÉCIMO PRIMERO: Los Ministerios del Ambiente de cada País Firmante, designarán un punto focal para actuar de enlace, consulta y dar seguimiento a las acciones ejecutadas por la Secretaría.

DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría tiene las funciones siguientes:

- a) Implementar las decisiones del Comité Ministerial y del Comité Técnico;
- b) Rendir cuenta de su gestión al Comité Técnico y al Comité Ministerial;
- c) Movilizar y gestionar fondos para la implementación de la Iniciativa del Corredor Biológico en el Caribe, de sus planes de trabajo y proyectos;
- d) Elaborar los borradores del plan de trabajo y presupuesto anual del Corredor Biológico en el Caribe y proponerlos para la aprobación del Comité Ministerial;
- e) Promover, ejecutar y/o coordinar la implementación de la Iniciativa del Corredor Biológico en el Caribe, sus planes de trabajo y proyectos, así como monitorear en primera instancia, su ejecución;
- f) Garantizar que se lleven a cabo, de manera diligente y eficiente, las actividades del plan de trabajo y se guarden registros, cuentas precisas y regulares, sobre la implementación de dichas actividades;
- g) En el marco de las atribuciones conferidas por el Comité Ministerial, dar seguimiento a los acuerdos con otras direcciones, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, vinculadas a los objetivos y actividades estratégicas del Corredor Biológico en el Caribe;
- h) Preparar informes de avance de las actividades programadas en las agendas y planes de trabajo, con un detalle completo de todos los aspectos de la implementación durante el período cubierto, que permita establecer una comparación con el/los objetivo (s) alcanzados, así como los medios empleados y todos los gastos incurridos, los resultados esperados y logrados y los detalles del presupuesto asignado para esas acciones.
- i) Elaborar la agenda provisional y organizar las reuniones del Comité Ministerial y el Comité Técnico;
- j) Elaborar los informes de las reuniones del Comité Ministerial y el Comité Técnico y presentarlos a las Partes Firmantes para su aprobación;
- k) Dar seguimiento a las recomendaciones e indicaciones emanadas de las reuniones del Comité Ministerial;



- l) Promover y facilitar la coordinación de los esfuerzos con las diferentes instituciones e instancias gubernamentales y no gubernamentales e instancias regionales en materia de ambiente y recursos naturales a fin de lograr sinergias efectivas para la implementación de la Estrategia del Corredor Biológico en el Caribe;
- m) Promover al Corredor Biológico en el Caribe ante organismos internacionales así como ante eventos regionales e internacionales afines a los objetivos de este Corredor.

DÉCIMO TERCERO: La Secretaría estará localizada en la zona fronteriza en Barahona, la República Dominicana. Sin embargo, será posible revisar la idoneidad de la ubicación de la sede, cuando alguna de las Partes lo solicite justificadamente y sea aprobado por las Partes Firmantes en reunión del Comité Ministerial y en seguimiento al procedimiento que se establecerá en el Reglamento de la Secretaría.

DECIMO CUARTO: La Secretaría elaborará, con asistencia de los Puntos Focales de las Partes y del Comité Técnico, el Reglamento de su funcionamiento, el cual será redactado dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción del presente Acuerdo. El Reglamento de la Secretaría será aprobado por el Comité Ministerial.

TÍTULO III: COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DEL CORREDOR BIOLÓGICO EN EL CARIBE Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA)

DECIMO QUINTO: Las Partes Firmantes invitan al PNUMA, a través de su Oficina Regional para América Latina y el Caribe, a continuar proporcionando asistencia técnica, operativa, administrativa y de recursos humanos, a la Iniciativa del Corredor Biológico en el Caribe y, en particular, para el funcionamiento de su Secretaría y el diseño e implementación de sus programas y planes de trabajo.

DECIMO SEXTO: Las Partes Firmantes invitan al PNUMA, a través de su Oficina Regional para América Latina y el Caribe, que participe como Observador en el Comité Técnico y en el Comité Ministerial cuyas funciones se describen más adelante.



TÍTULO IV: MECANISMOS DE ORIENTACIÓN Y DECISIÓN

DECIMO SEPTIMO: La Secretaría responde ante un Comité Técnico y un Comité Ministerial para proporcionar o recibir orientaciones técnicas y de decisión política, según corresponda.

DECIMO OCTAVO: El Comité Técnico está conformado por representantes de los Ministerios del Ambiente de los Países Firmantes. Se podrán convocar representantes de otros países u organizaciones gubernamentales o no gubernamentales como observadores, según requiera el caso, previa aprobación a las Partes. De la misma manera, el Comité Técnico se reserva el poder de invitar a representaciones de otros ministerios, sectores sociales, las finanzas, la sociedad civil y el sector privado de las Partes, así como agencias pertinentes del sistema internacional de cooperación, para, por ejemplo, propiciar sinergias, aportar financiamiento o recursos en la implementación de actividades en el contexto del Corredor Biológico en el Caribe.

DECIMO NOVENO: El Comité Técnico proporciona insumos técnicos y asesoramiento al Comité Ministerial. El Comité Técnico del Corredor Biológico en el Caribe tendrá las funciones siguientes:

- a) Revisar la pertinencia técnica de las intervenciones específicas que serán tomadas como parte de los proyectos que desarrolle la Secretaría y asesorar a los entes correspondientes, según sea apropiado;
- b) Asesorar al Comité Ministerial sobre los aspectos técnicos de la implementación de los proyectos en beneficio del Corredor Biológico en el Caribe;
- c) Proporcionar orientaciones estratégicas técnicas, sobre la evolución futura del Corredor Biológico en el Caribe;
- d) Facilitar discusiones intersectoriales técnicas y acciones sobre los distintos aspectos del Corredor Biológico en el Caribe;
- e) Proporcionar a la Secretaría insumos para la elaboración del plan de trabajo anual;
- f) Proporcionar aportes y orientaciones técnicas en los aspectos técnicos de la implementación del Corredor Biológico en el Caribe, incluyendo la definición del área de demarcación del Corredor Biológico en el Caribe y la justificación técnica para realizarla.
- g) Dar seguimiento en cada País Firmante a los acuerdos adoptados por el Comité Ministerial;



- h) Revisar los informes técnicos, administrativos y financieros de la Secretaría y formular recomendaciones técnicas para la consideración y aprobación del Comité Ministerial.

VIGESIMO: El Comité Técnico se reunirá al menos dos (2) veces al año (en forma presencial o virtual) y en la medida de lo posible, realizará su reunión inmediatamente antes de las reuniones del Comité Ministerial del Corredor Biológico en el Caribe. Todas las propuestas técnicas que sean consideradas por el Comité Ministerial del Corredor Biológico en el Caribe tendrán que ser revisadas por el Comité Técnico, que proporcionará por escrito sus comentarios y recomendaciones al Comité Ministerial, a través de la Secretaría.

VIGESIMO PRIMERO: El Comité Ministerial está conformado por los Ministros del Ambiente de los Países Firmantes de este Acuerdo. Podrán ser invitados como Observadores del Comité Ministerial, los Ministros del ambiente de otros países. Igualmente, se podrán invitar como Observadores a un (1) representante de las organizaciones no gubernamentales de cada País Firmante y un (1) representante del sector privado de cada uno de los Países Firmantes elegidos de acuerdo a los mecanismos de elección internos de esos grupos. También se invitarán como Observadores, según amerite el caso, a representantes de la Unión Europea, agencias de cooperación para el desarrollo y otras agencias de las Naciones Unidas, de acuerdo a la temática abordada.

VIGESIMO SEGUNDO: El Comité Ministerial establece las políticas que serán aplicadas en el marco del Corredor Biológico en el Caribe, incluyendo la ejecución de proyectos. Más específicamente el Comité Ministerial tendrá las funciones siguientes:

- a) Facilitar la armonización de los enfoques políticos a varios niveles (comunidad, distrito, nacional y regional) en relación al proceso de implementación del Corredor Biológico en el Caribe;
- b) Proporcionar dirección política con respecto a la implementación del Corredor Biológico en el Caribe;
- c) Aprobar los planes de trabajo y los programas del Corredor Biológico en el Caribe que se pondrán en ejecución por la Secretaría;
- d) Aprobar las recomendaciones técnicas formuladas por el Comité Técnico;
- e) Aprobar el presupuesto diseñado por la Secretaría del Corredor Biológico en el Caribe.

VIGESIMO TERCERO: El Comité Ministerial se reunirá una (1) vez al año y podría aprovechar el marco de otras reuniones regionales y subregionales para sesionar en forma ordinaria o extraordinaria, según fuere el caso.



TÍTULO VI: PARTES DEL ACUERDO, MECANISMO DE ADHESIÓN Y DENUNCIA DEL ACUERDO

TRIGÉSIMO: El presente Acuerdo reconoce las siguientes categorías de participantes del Corredor Biológico en el Caribe:

- a) Participantes de pleno derecho, definido como aquellos países que firman el presente Acuerdo, a través de sus ministerios del ambiente, constituyendo el Corredor Biológico en el Caribe, o se adhieren al mismo con posterioridad de acuerdo al procedimiento explicado más adelante, y aceptando por tanto, todos los derechos y deberes descritos en el presente Acuerdo y su posterior Reglamento;
- b) Observadores, definidos como aquellos países y organismos, que pueden participar en trabajos y actividades dentro del Corredor Biológico en el Caribe, pero no tienen capacidad decisoria.

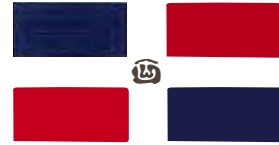
TRIGÉSIMO PRIMERO: Otros países que deseen ser parte del Corredor Biológico en el Caribe deberán adherirse al presente Acuerdo. La adhesión de nuevos países deberá ser aprobada en reunión del Comité Ministerial.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo está abierto a las adhesiones de otros países o territorios del Caribe insular que compartan elementos de la biodiversidad, problemas ambientales similares y ameriten un acercamiento para su conservación.

TRIGÉSIMO TERCERO: La solicitud de adhesión al Acuerdo sobre el Corredor Biológico en el Caribe, la presenta el Estado solicitante mediante comunicación escrita, dirigida al Comité Ministerial del Corredor Biológico en el Caribe, a través de su Secretaría.

TRIGÉSIMO CUARTO: Una vez aprobada por el Comité Ministerial, la solicitud, el país solicitante adquiere el derecho de participar en los diferentes niveles (técnico y ministerial) en igualdad de condiciones, como un país Parte de pleno derecho.

TRIGÉSIMO QUINTO: Si alguna de las Partes Firmantes desea denunciar el Acuerdo del Corredor Biológico en el Caribe, su decisión deberá realizarse a través de una comunicación escrita, dirigida al Comité Ministerial del Corredor Biológico en el Caribe, vía la Secretaría, explicando las razones que motivan dicha denuncia, lo que no afectará las acciones previamente acordadas, las cuales continuarán hasta su total ejecución.



VIGÉSIMO CUARTO: Todas las decisiones del Comité Técnico y las del Comité Ministerial serán adoptadas por consenso. El Reglamento de funcionamiento de la Secretaría incluiría las pautas de funcionamiento del Comité Técnico y del Comité Ministerial.

TÍTULO V: APORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

VIGÉSIMO QUINTO: La Secretaría operará y ejecutará acciones a través de asistencia técnica y con fondos provenientes de:

- a) Contribuciones directas de las Partes Firmantes de este Acuerdo que se calcularán por un período de tres (3) años, en función de las circunstancias de cada país. Las aportaciones calculadas, podrán realizarse en forma de aportes financieros o aportes técnicos, dependiendo de las condiciones y posibilidades de cada país y las necesidades de la Secretaría;
- b) Aportaciones de otros gobiernos, organismos internacionales u otras entidades interesadas en el desarrollo sostenible del Corredor Biológico en el Caribe;
- c) Donaciones públicas o privadas que provengan de organizaciones o individuos con objetivos afines a los del Corredor Biológico en el Caribe;
- d) Otras que sean aprobadas por las Partes.

VIGÉSIMO SEXTO: Las Partes Firmantes examinarán las opciones para crear un fondo dedicado exclusivamente a la Iniciativa del Corredor Biológico en el Caribe y el funcionamiento de operación de su Secretaría. El Reglamento de funcionamiento de la Secretaría definirá los detalles del fondo.

VIGÉSIMO SEPTIMO: El presupuesto anual para el funcionamiento de la Secretaría, será determinado cada año a través de un informe emanado por el Secretario Ejecutivo y deberá ser aprobado por el Comité Ministerial.

VIGESIMO OCTAVO: El presupuesto de la Secretaría deberá ser diseñado y aprobado, con un mínimo de cuatro (4) meses antes de finalizar el año, de manera tal, que los Países Firmantes de este Acuerdo puedan adoptar las medidas pertinentes en los presupuestos nacionales y se pueda tener en cuenta los aportes de otras organizaciones y proyectos.

VIGESIMO NOVENO: En la medida que la Secretaría movilice recursos para actividades programáticas, la misma podrá aumentar su personal según las necesidades suscitadas, previa aprobación del Comité Ministerial.



TRIGESIMO SEXTO: Formalizada la denuncia, los efectos del Acuerdo, en función de lo establecido en el numeral anterior de este título, cesarán para la Parte Firmante denunciante, en el plazo de un (1) año.

TRIGÉSIMO SEPTIMO: Las Partes Firmantes podrán modificar el presente Acuerdo mediante adenda la cual regirá a partir de su suscripción. La solicitud de modificación deberá realizarse a través de una comunicación escrita, dirigida al Comité Ministerial del Corredor Biológico en el Caribe, vía la Secretaría, explicando las razones que motivan la modificación.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

TRIGESIMO OCTAVO: El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la suscripción por las Partes Firmantes y será prorrogado automáticamente por igual periodo de tiempo en el caso de que ninguna de las Partes Firmantes manifieste su intención de terminarlo. El acuerdo podrá suspenderse total o parcialmente en cualquier momento, por consentimiento de las Partes Firmantes, previa comunicación a la Secretaría por escrito con la correspondiente explicación, seis (6) meses antes de la fecha a partir de la cual las Partes Firmantes desean la terminación.

TRIGESIMO NOVENO: Se firma el presente Acuerdo en los idiomas oficiales de los países de las Partes Firmantes, haciendo todos igualmente fe, en cuatro (4) originales.



En fe de lo cual, la Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la República de Cuba, el Ministro de Ambiente de la República de Haití y el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana suscriben el presente Acuerdo. Ante invitación de las Partes Firmantes, la Directora y Representante Regional para América Latina y el Caribe del PNUMA, suscribe el presente acuerdo en calidad de Observador.

Firmado en Santo Domingo, República Dominicana, el trece (13) de noviembre de mil catorce (2014).

Danilo Francisco
Alonso Mederos
Vice-Ministro de
Ciencia, Tecnología y
Medio Ambiente
República de Cuba

Jean François
Thomas
Ministro del
Ambiente
República de Haití

Bautista Rojas Gómez
Ministro de Medio
Ambiente y Recursos
Naturales
República Dominicana

Margarita Astrálaga
Directora y
Representante
Regional
Oficina Regional
para América Latina
y el Caribe
PNUMA
(OBSERVADOR)